

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A. LOTES 3, 6, 7, 8 Y 9.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fechas 30 de octubre, el Informe jurídico favorable a la Resolución de adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 30 de enero de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de julio de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de suministro de equipamiento TI de las instalaciones de oficinas centrales, Hotel La Corza Blanca, Parque de la Naturaleza de Cabárceno, Golf de Nestares, Golf de Abra del Pas, Teleférico de Fuente Dé, Fontibre, Peñacabarga, Hotel Áliva y oficinas de turismo, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes el día 20 de julio a las 14:00.

SEGUNDO. - En fecha 3 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder a la apertura de las propuestas presentadas.

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y en el sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A, han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur, son las siguientes:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
B2M ZONE S.L.	CANTUR 19/07/2023	16101	09:30
GRUPALIA INTERNET S.A.	CANTUR 19/07/2023	16102	11:00

LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.	CANTUR 19/07/2023	16108	13:25
CUVICE INNOVA S.L.	CANTUR 20/07/2023	16117	12:40
SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.	CORREOS 20/07/2023 CANTUR 24/07/2023	16131	13:16 10:30
TEKNOSERVICE, S.L.	CANTUR 24/07/2023	16132	10:30
HERBECON SYSTEMS S.L.	CORREOS 20/07/2023 CANTUR 26/07/2023	16140	13:24 10:40

Expuesto lo anterior, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado III. 4. B.

- El sobre A) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ambos correctamente cumplimentados, indicando que presenta oferta para los Lotes 4 y 5.
- El sobre A) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ambos correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para los Lotes 1 y 6.
- El sobre A) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados. Si bien en este último señala que presenta oferta para los 10 lotes, de la propia documentación aportada por la licitadora se desprende que presenta oferta únicamente para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.
- El sobre A) de la licitadora **CUVICE INNOVA S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados. Si bien en este último no indica los Lotes a los que presenta oferta, en la caratula de los sobres A y B presentados por la licitadora se señala claramente que presenta oferta únicamente para el Lote 8.
- El sobre A) de la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ambos correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para el Lote 10.
- El sobre A) de la licitadora **TEKNOSERVICE S.L.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta únicamente para el Lote 5.
- El sobre A) de la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para el Lote 5.

A tenor de lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad admitir al procedimiento a las licitadoras **B2M ZONE S.L.** para los **Lotes 4 y 5**; **GRUPALIA INTERNET S.A.** para los **Lotes 1 y 6**; **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** para los **Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9**; **CUVICE INNOVA S.L.** para el **Lote 8**; **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** para el **Lote 10**; **TEKNOSERVICE S.L.** para el **Lote 5**; y **HERBECON SYSTEMS S.L.** para el **Lote 5**.

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre B)-Oferta económica, según el PCAP apartado I.N.

Seguidamente, al tratarse de la apertura del sobre B) de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no compareciendo nadie.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

LOTE 1:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene lo siguiente:
 - Oferta económica: **4.900,00.-€ IVA no incluido**
 - Cuadro plazos de entrega
 - Fichas técnicas

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:
 - Oferta económica: **5.976,20.-€ IVA no incluido**
 - Cuadro plazos de entrega

LOTE 2:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:
 - Oferta económica: **13.183,54.-€ IVA no incluido**
 - Cuadro plazos de entrega

LOTE 3:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **24.709,06.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 4:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **854,73.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

- ✓ El sobre B) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **1.160,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

LOTE 5:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **35.494,69.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **70.310,66.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

- ✓ El sobre B) de la licitadora **TEKNOSERVICE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **61.778,60.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

- ✓ El sobre B) de la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **48.310,00.-€ IVA no incluido**
- Fichas técnicas

LOTE 6:

✓ El sobre B) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **17.260,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **16.374,48.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 7:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **10.251,17.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 8:

✓ El sobre B) de la licitadora **CUVICE INNOVA S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **15.876,99.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

LOTE 9:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **1.980,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 10:

✓ El sobre B) de la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **2.142,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

A continuación, por los miembros de la mesa de contratación, se procede a comprobar los precios unitarios de los productos contenidos en cada uno de los lotes ofertados por las licitadoras. Revisadas las ofertas se comprueba lo siguiente:

- La oferta económica presentada por la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** supera el precio unitario del artículo 1.2 del Lote 1, del artículo 2.6 del Lote 2, y de los artículos 5.7 y 5.9 del Lote 5. En concreto:

EXP.23.0496.CA.SU

- ✓ **Lote 1:** Artículo 1.2 NAS 8TB. El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 715,75 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 745,99 € IVA excluido.
 - ✓ **Lote 2:** Artículo 2.6 Armario Rack 19 pulgadas (12 U). El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 88,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 135,43 € IVA excluido.
 - ✓ **Lote 5:** Artículo 5.7 Ordenador portátil modelo 2 teclado y ratón y licencia Windows 10 Professional (i5, 8Gb RAM, 512Gb SSD). El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 850,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 935,27 € IVA excluido. Y el Artículo 5.9 Auriculares con micrófono. El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 33,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 37,72 € IVA excluido
- La oferta económica presentada por la mercantil **GRUPALIA INTERNET S.A.** supera el precio unitario del artículo "Windows Server 2022 Standard – 16 Core License Pack" del Lote 6. En concreto el Artículo 6.2 Licencias Windows Server 2021 Standard o superior OEM, cuyo valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 1.100,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 1.280,00 € IVA excluido

A la vista de lo anterior por la Directora jurídica se informa que, en el apartado I.N. del PCAP (pág. 14) se establece lo siguiente:

"(...)

Se excluirán del procedimiento a aquellos licitadores que presenten ofertas económicas por importe superior al valor estimado del contrato, o a los precios unitarios máximos de cada producto, en su caso."

A tenor de lo anterior, los miembros de la mesa por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

- **Excluir** del procedimiento a la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L** para los **Lotes 1, 2 y 5** por superar la oferta económica presentada el precio unitario máximo de algunos de los artículos relacionados en citados Lotes.
- **Excluir** del procedimiento a la mercantil **GRUPALIA INTERNET S.A.** para el **Lote 6** al superar su oferta económica el precio unitario máximo de uno de los artículos relacionados en citado Lote.

Habida cuenta de que la única oferta presentada para el LOTE 2 ha sido la presentada por la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L** y teniendo en cuenta que la misma ha sido excluida del procedimiento para citado Lote, no existe oferta válida presentada para el mismo por lo que los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad **elevar al órgano de contratación propuesta de Declaración de desierto del Lote 2.**

EXP.23.0496.CA.SU

Seguidamente se comprueba que la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** no incluye en el sobre B) las fichas técnicas de los productos de los Lotes a los que ha presentado su oferta y respecto de los que continua en el procedimiento (Lotes 3, 4, 6, 7 y 9), y la mercantil **HERBECON SYSTEMS S.L** no ha incluido en la oferta presentada para el Lote 5 el cuadro indicando los plazos de entrega de los productos.

Conforme lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, al tratarse de documentación no valorable:

- Requerir a la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9.
- Requerir a la mercantil **HERBECON SYSTEMS S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5.

A continuación, por el Director Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por las licitadoras que continúan en el procedimiento de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultando lo siguiente:

LOTE 1

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u> 4.900,00		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	EXCLUIDO		
GRUPALIA INTERNET SA	4.900,00	100,00	

LOTE 3

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u> 24.709,06		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>

LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	24.709,06	100,00
---------------------------------	-----------	--------

LOTE 4

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	854,73
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
			<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	854,73	100,00	
B2M ZONE SL	1.160,00	73,68	

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L., un 26,32% inferior a la del otro licitador.

LOTE 5

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	35.494,69
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
HERBECOM SYSTEM S.L.	48.310,00	73,47	
TEKNOSERVICES SL	61.778,60	57,45	

<i>LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L. EXCLUIDO</i>		
<i>B2M ZONE SL</i>	<i>35.494,69</i>	<i>100,00</i>

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de B2M ZONE SL, un 26,86% inferior a la media de las ofertas.

Eliminada la oferta de los licitadores que superan el 10% a la media de las ofertas, se vuelve a recalcular la baja, resultando una baja desproporcionada del 15,30%.

LOTE 6

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	<i>16.374,48</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<i>LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.</i>	<i>16.374,48</i>	<i>100,00</i>	
<i>GRUPALIA INTERNET SA</i>	<i>EXCLUIDO</i>		

LOTE 7

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	<i>10.251,17</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<i>LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.</i>	<i>10.251,17</i>	<i>100,00</i>	

LOTE 8

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	<i>15.876,99</i>

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CUBICE INNOVA SL	15.876,99	100,00	

LOTE 9

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	1.980,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	1.980,00	100,00	

LOTE 10

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	2.142,58
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
SERV. MICROINFORMATICA S.A.	2.142,58	100,00	

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de SERV. MICROINFORMATICA S.A. un 70% inferior al valor estimado.

EXP.23.0496.CA.SU

A la vista del informe elaborado por el Director Financiero de Cantur, S.A. identificando la existencia de **presentación de ofertas que se presumen anormalmente bajas en los Lotes 4, 5 y 10**, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, por la Directora Jurídica se informa que detectada la presunción de anormalidad de las ofertas presentadas procede la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP según el cual:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

EXP.23.0496.CA.SU

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

A la vista de lo anterior, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa **GRUPALIA INTERNET S.A.** para el **LOTE 1** de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, por el precio total y máximo de **6.376,26.-€, IVA no incluido**, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados; a favor de la formulada por **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, una vez subsanada la falta de presentación de las fichas técnicas de los productos y verificado que sea, por importe total y máximo de **29.815,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 3**, de **21.100,00€ IVA no incluido** para el **LOTE 6**, de **15.300,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 7** y de **1.980,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 9**, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes; y a favor de la oferta presentada por **CUVICE INNOVA S.L.** para el **LOTE 8**, por importe total y máximo de **16.375,00.-€ IVA no incluido**, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados. Todo ello previo traslado a la Responsable del Departamento de T.I. de las fichas técnicas de todas las ofertas presentadas, a fin de comprobar que cumplen con lo requerido en el PTPP, para lo que deberá emitir Informe del que dará traslado a los miembros de la Mesa de Contratación y al Departamento Jurídico para continuar con el procedimiento.

Segundo. - Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles referidas en el acuerdo anterior y por los Lotes indicados, tras la emisión del informe precitado y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a cada una de ellas para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por las empresas licitadoras.

Tercero. - Elevar al órgano de contratación Propuesta de declaración de desierto del **LOTE 2**, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuarto. - A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a las empresas **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. (Lote 4); B2M ZONE S.L. (Lote 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10)** a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la mismas para los Lotes indicados, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por las licitadoras, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y a la Responsable del Departamento de T.I. de Cantur, S.A., como responsable del contrato, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B" de los lotes 4, 5 y 10, en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación para los precitados lotes, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Quinto.- Requerir a la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el **Lote 5**; y requerir a la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los **Lotes 3, 4, 6, 7 y 9**, y dar traslado de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras a la Responsable del Departamento de T.I. de Cantur, S.A. al objeto de que por el mismo se comprueba que los productos ofertados se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos".

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2023, se requiere a la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)** para que en el plazo de tres días

EXP.23.0496.CA.SU

hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9. En fecha 16 de agosto de 2023, LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT), envía correo adjuntando la información técnica de los productos incluidos en la propuesta económica para cada uno de los lotes indicados anteriormente.

El mismo día 14 de agosto de 2023, se requiere a la licitadora HERBECOM SYSTEM, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5, el día 18 de agosto de 2023 se recibe la documentación requerida.

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Informática de Cantur S.A., remite a la mesa de contratación el informe técnico sobre las proposiciones presentadas a los lotes del contrato, concluyendo lo siguiente:

La mercantil GRUPALIA INTERNET, S.A., no cumple los requisitos técnicos del lote 1, LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el lote 3, lote 4, lote 6, lote 7 y lote 9, la oferta de B2Mzone cumple los requisitos para el lote 4 y no cumple para el lote 5, la oferta de la mercantil HERBECOM SYSTEMS S.L cumple con los requisitos para el lote 5, la oferta TECNOSERVICE S.L. cumple los requisitos para el lote 5 y la oferta de CUVICE cumple los requisitos para el lote 8.

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2024, se requiere a LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L y a CUVICE INNOVA, S.L. la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A.

El día 25 de enero de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L, presenta la documentación y revisada ésta por el técnico jurídico se concluye que la misma es correcta.

Asimismo, el día 25 de enero de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, se recibe la documentación de la empresa CUVICE INNOVA, S.L., si bien al revisar la documentación se comprueba que no ha presentado la garantía definitiva, por lo que con fecha 31 de enero de 2024, se le requiere para que proceda a su aportación, recibíendose el mismo el 5 de febrero de 2024.

SEXTO. - En fecha 6 de febrero de 2024, se emite Informe jurídico favorable a la Resolución de adjudicación por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades en el Consejero Delegado de Cantur, S.A. en virtud del Acuerdo adoptado en fecha 10 de octubre de 2023, elevado a público el 13 de octubre de 2023.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Al procedimiento de adjudicación han concurrido siete licitadores, tramitándose con ellos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

La Mesa de Contratación se reunió el 3 de agosto de 2023, procediendo en primer lugar a la apertura del sobre A, acordando al respecto por unanimidad admitir al procedimiento a las licitadoras B2M ZONE S.L. para los Lotes 4 y 5; GRUPALIA INTERNET S.A. para los

EXP.23.0496.CA.SU

Lotes 1 y 6; LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; CUVICE INNOVA S.L. para el Lote 8; SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el Lote 10; TEKNOSERVICE S.L. para el Lote 5; y HERBECON SYSTEMS S.L. para el Lote 5.

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre B, comprobando las ofertas económicas, realizado lo cual, acuerda la exclusión de los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

- Excluir del procedimiento a la mercantil LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para los Lotes 1, 2 y 5 por superar la oferta económica presentada el precio unitario máximo de algunos de los artículos relacionados en citados Lotes.

- Excluir del procedimiento a la mercantil GRUPALIA INTERNET S.A. para el Lote 6 al superar su oferta económica el precio unitario máximo de uno de los artículos relacionados en citado Lote.

De tal forma, que la mesa fundamenta las exclusiones realizadas en lo dispuesto en el PCPA y que a continuación se transcribe:

“(...) Se excluirán del procedimiento a aquellos licitadores que presenten ofertas económicas por importe superior al valor estimado del contrato, o a los precios unitarios máximos de cada producto, en su caso.”

Con fecha 14 de agosto se notifica la exclusión a ambos licitadores, sin que, a fecha de la presente se haya recibido notificación de recurso alguno.

Habida cuenta de que la única oferta presentada para el LOTE 2 ha sido la presentada por la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L y teniendo en cuenta que la misma ha sido excluida del procedimiento para citado Lote, no existe oferta válida presentada para el mismo por lo que los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación propuesta de Declaración de desierto del Lote 2.

Seguidamente se comprueba que la mercantil LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. no incluye en el sobre B) las fichas técnicas de los productos de los Lotes a los que ha presentado su oferta y respecto de los que continua en el procedimiento (Lotes 3, 4, 6, 7 y 9), y la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L no ha incluido en la oferta presentada para el Lote 5 el cuadro indicando los plazos de entrega de los productos.

Conforme lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, al tratarse de documentación no valorable:

- Requerir a la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9.

- Requerir a la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5.

Con fecha 14 de agosto de 2023, se requiere a la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT) para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9. En fecha 16 de agosto de 2023, LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT), envía correo adjuntando la información técnica de los productos incluidos en la propuesta económica para cada uno de los lotes indicados anteriormente.

El mismo día 14 de agosto de 2023, se requiere a la licitadora HERBECOM SYSTEM, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5, el día 18 de agosto de 2023 se recibe la documentación requerida.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Informática de Cantur S.A., remite el informe técnico sobre las proposiciones presentadas a los lotes del contrato, concluyendo lo siguiente en su informe de fecha 29 de noviembre de 2023:

La mercantil GRUPALIA INTERNET, S.A., no cumple los requisitos técnicos del lote 1, LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el lote 3, lote 4, lote 6, lote 7 y lote 9, la oferta de B2Mzone cumple los requisitos para el lote 4 y no cumple para el lote 5, la oferta de la mercantil HERBECOM SYSTEMS S.L cumple con los requisitos para el lote 5, la oferta TECNOSERVICE S.L. cumple los requisitos para el lote 5 y la oferta de CUVICE cumple los requisitos para el lote 8.

La mesa de contratación, finalmente, el 3 de agosto de 2023, a la vista de las ofertas económicas presentadas acuerda entre otras cuestiones, en lo que aquí interesa:

1. Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L., una vez subsanada la falta de presentación de las fichas técnicas de los productos y verificado que sea, por importe total y máximo de 29.815,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 3, de 21.100,00€ IVA no incluido para el LOTE 6, de 15.300,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 7 y de 1.980,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 9, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes.
2. Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles referidas en el acuerdo anterior y por los Lotes indicados, tras la emisión del informe precitado y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a cada una de ellas para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por las empresas licitadoras.

EXP.23.0496.CA.SU

3. Elevar al órgano de contratación Propuesta de declaración de desierto del LOTE 2, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
4. Requerir a las empresas LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. (Lote 4); B2M ZONE S.L. (Lote 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10) a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la mismas para los Lotes indicados, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Con fecha 12 de enero de 2024, se requiere a LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L y a CUVICE INNOVA, S.L. la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A.

El día 25 de enero de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L, presenta la documentación y revisada ésta por el técnico jurídico se concluye que la misma es correcta.

Asimismo, el día 25 de enero de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, se recibe la documentación de la empresa CUVICE INNOVA, S.L., si bien al revisar la documentación se comprueba que no ha presentado la garantía definitiva, por lo que con fecha 31 de enero de 2024, se le requiere para que proceda a su aportación, recibíéndose el mismo el 5 de febrero de 2024.

SIXTA. – QUINTA.

Según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

RESUELVO

Primero: Declarar desierto el lote 2 al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Segundo: Adjudicar, por ser la oferta más ventajosa calidad-precio, a la empresa

EXP.23.0496.CA.SU

LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L, por importe total y máximo de 29.815,00.-€ IVA no incluido el LOTE 3; por importe total y máximo de 21.100,00€ IVA no incluido el LOTE 6; por importe total y máximo de 15.300,00.-€ IVA no incluido el LOTE 7 y por importe total y máximo de 1.980,00.-€ IVA no incluido el LOTE 9, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes.

Adjudicar, por ser la oferta más ventajosa calidad-precio, a la empresa a la mercantil CUVICE INNOVA S.L. por importe total y máximo de 16.375€ el LOTE 8.

Tercero.- Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

FDO.: Luis Martínez Abad.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.